

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. -**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, representada por su Vicerrectora, Dra. Ana María LLOIS, DNI N° 11.433.610, con domicilio en la calle Av. de Mayo N° 1405, Localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**, representada por el presidente del Directorio, Dr. Carlos Alberto SORATTI, DNI N° 6.306.074, con domicilio en la calle Ramsay N° 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**INCUCAI**", en su calidad de Presidente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas conjuntos. Dicha cooperación podrá traducirse en estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, asesoramiento y/o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen, estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes, y definidas a través de convenios específicos que se establezcan, en los que se indicará denominación, descripción, y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos y obligaciones de cada una de las partes, y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

**TERCERA:** El "**INCUCAI**" y la "**UNIVERSIDAD**" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio o en los Convenios específicos que se suscriban.

**CUARTA:** "**EL INCUCAI**" y la "**UNIVERSIDAD**" asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que proporcionen las instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal que participe en los mismos deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

**QUINTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.



**SEXTA:** El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de éste surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente convenio específico que oportunamente se formalice.

**SÉPTIMA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias

**OCTAVA:** En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en las mismas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.

**NOVENA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

**DÉCIMA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución de este, de conformidad a los establecidos en el artículo 49 inciso a) y 1) de su Estatuto Universitario.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 12 de septiembre de 2024.

**Dra. Ana María Llois**

Vicerrectora Universidad Nacional de  
General San Martín (UNSAM)

**Dr. Carlos Soratti**

Presidente INCUCAI